

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria 1. y Santa Catalina, 2.
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 211 de 1.º Agosto.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Teniendo en cuenta que en los meses de Julio y Agosto no es posible llevar á cabo lo que sería difícil realizar en otros dos meses cualesquiera del año, esto es, la ardua labor que requiere una empresa tan importante y trascendental como la de reorganizar las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, toda vez que por razones higiénicas, sanitarias y de otros órdenes se paraliza ó disminuye la actividad de los hombres de ciencia ó de negocios:

Considerando que para encarnar en la nueva constitución de los Centros expresados la mayor parte de las reformas trascendentales contenidas en el Real decreto de 21 de Junio último debe hacerse un estudio muy detenido y un examen muy meditado de datos y antecedentes, datos que no se puede ni se debe prescindir, so pena de incurrir en errores ú omisiones por imprevisión ó injustificado apresuramiento:

Considerando, por último, que debe brillar en la reglamentación de las Cámaras el principio de unidad y de armonía, si de veras se quiere que resulten perfeccionados estos organismos, y que á esa unidad y armonía puede llegarse con más rapidez y con mayores garantías de acierto mediante la celebración de una Asamblea general de las Cámaras de Comercio del Reino y de las españolas establecidas en el extranjero, en cuyas sesiones, previa discusión y por acuerdo, se adopten y propongan resoluciones uniformes respecto á los reglamentos de todos estos Centros y se complementen las disposiciones legales últimamente dictadas sobre esta interesante materia;

De conformidad con las peticiones elevadas á este Ministerio en 12 del corriente por la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Madrid;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se amplie hasta fines de Noviembre próximo el plazo fijado para que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación actualmente constituidas lleven á cabo su reorganización, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Junio último; y

2.º Que se autorice la celebración en esta Corte, durante el próximo Octubre, de una Asamblea general de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación del Reino y de las españolas establecidas en el extranjero, para deliberar y proponer medios de perfeccionar su organización.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1901.—Villanueva.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 209 de 28 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Julio de 1900, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante número de Dibujo geométrico en la enseñanza de alumnos, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, y teniendo en cuenta lo que para la especialidad de la plaza dispone el art. 15 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, podrán concurrir todas las personas de uno ú otro sexo que se crean con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido al Profesorado oficial,

ó directamente si no tienen tal condición; pero acompañando en todo caso los justificantes de los méritos y servicios que aleguen.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 205 de 24 Julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas á la vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 210 de 29 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.342.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.584.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Diego Tudela Fernández, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia

el día 17 del actual, solicitando se le concedan cuarenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *San Zoilo*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en terreno de la propiedad de D. Tomás Teruel, José Rosa, Ana Rosa, herederos de Bartolomé Martínez y otros, paraje llamado de los Molinos y en terreno de la misma, diputación de la Huerta; lindando por el E. con tierras de Ginés Rosa Martínez, D. Ramón Musso y otros; S. tierras de D. Jerónimo Martínez, D. Vicente Cánovas y otros; por el O. tierras de D. Angel Fontana, de D. Antonio Camacho y otros, y por el N. con la expresada rambla de los Molinos, tierras de D. Celestino López y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una piedra enclavada en el centro de dicha rambla á los cincuenta y ocho metros por bajo del arco por donde pasan las aguas de las viñas de levor relacionado dicho punto con tres visuales: la 1.ª al ángulo Sur del Castillo de Aledo N. 40° 45' O.; la 2.ª á la veleta de la Ermita de la Huerta N. 22° 30' E., y 3.ª á la chimenea de la casa de D. Telesforo Cayuela E. 42° 15' S.; y desde dicho punto se medirán al S. 30° O. 40 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 30° S. 600; 2.ª á 3.ª N. 30° E. 100; 3.ª á 4.ª E. 30° S. 100; 4.ª á 5.ª S. 30° O. 100; 5.ª á 6.ª E. 30° S. 200; 6.ª á 7.ª N. 30° E. 100; 7.ª á 8.ª E. 30° S. 500; 8.ª á 9.ª N. 30° E. 100; 9.ª á 10.ª O. 30° N. 300; 10.ª á 11.ª N. 30° E. 100; 11.ª á 12.ª O. 30° N. 200; 12.ª á 13.ª S. 30° O. 100; 13.ª á 14.ª O. 30° N. 1.500; 14.ª á 15.ª N. 30° E. 100; 15.ª á 16.ª O. 30° N. 200; 16.ª á 17.ª N. 30° E. 100; 17.ª á 18.ª O. 30° N. 300; 18.ª á 19.ª S. 30° O. 200; 19.ª á 20.ª E. 30° S. 400; 20.ª á 21.ª S. 30° O. 100; 21.ª á 22.ª E. 30° S. 200; 22.ª á 23.ª S. 30° O. 100, y de 23.ª á 1.ª al E. 30° S. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Julio de 1901.—Antonio Belmar.

Número 1.343.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.598.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Benito

Sánchez Lorente, vecino de Moratalla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 del actual, solicitando se le concedan veintiocho pertenencias para la mina denominada *Aparecida*, de mineral de plomo, sita en término de Moratalla y en terreno de D.^a Josefa Aguilera, situado en el paraje conocido por Collado del Molar, diputación de Benizár; lindando por E. y N. herederos de D.^a Micaela Chico, y por O. y S. la repetida D.^a Josefa Aguilera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SO. de la mina «Jesucristo»; desde el cual y en dirección O. se medirán 200 metros y colocará la primera estaca; primera a segunda N. 500; segunda a tercera E. 800; tercera a cuarta S. 500; cuarta a quinta O. 200; quinta a sexta N. intestado con la mencionada mina «Jesucristo» 300; sexta a séptima O. también intestado con dicha mina 400, y de séptima a punto de partida directo S. intestado igualmente con la citada mina 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Julio de 1901.—Antonio Belmar.

Quinta sección

Número 1.362.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA.

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de

la recaudación de contribuciones de esta provincia en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la vigente instrucción, ha nombrado auxiliar del mismo para la zona 1.^a, Caravaca, a D. Virgilio Marín Sánchez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 29 de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 1.355.

Providencia:

No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se relacionan, sus respectivos débitos para con la Hacienda, dentro del plazo voluntario; por esta mi providencia se les declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100, conforme a lo prevenido en el art. 47 de la instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900; previniéndoles que si transcurre el término de tercero día, desde el siguiente al de la llegada del Agente ejecutivo a la localidad, sin haberse hecho efectivo el principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio según el art. 66 de la misma.

Publíquese esta providencia en el *Boletín oficial* (art. 51), y hágase entrega de las correspondientes certificaciones de descubiertos con la providencia reglamentaria al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo de las mismas en una de las facturas que por duplicado se acompañen.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina (art. 50 de dicha instrucción).

En Murcia a 27 de Junio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Relación a que se refiere la anterior providencia:

N.º de orden	Nombre de los contribuyentes.	Concepto.	Cuota. — Pesetas.
1	Sres. Sieguind Rovinse é hijo.	Derechos Reales.	1 25
2	Antonio Zapata Albaladejo.	Id.	13 25
3	Los hijos y herederos de D. Petronilo Albaladejo.	Id.	5 10
4	Joaquín Gómez y D. ^a Encarnación Yebes.	Id.	1 41
5	Carmen Nico Jiménez.	Id.	5 33
6	Francisco Erades Sánchez.	Id.	42 05
7	Gregorio Ramos de la Reguera.	Id.	13 49
8	José Antonio Vidal Sánchez.	Id.	12 63
9	Enrique Vidal Abarca y García de Alcazar.	Id.	12 63
10	Francisco Alemán Martínez.	Id.	29 29
11	Antonio Felices Martínez.	Id.	1 79
12	Francisco Valverde Aranda.	Id.	16 55
13	Juan Martínez Martínez.	Id.	47 64
14	Rosendo Alcázar González-Zamorano	Id.	98 »
15	Juan José López Izquierdo.	Id.	100 70
16	Juan Antonio Hernández del Aguila.	Id.	33 89
17	Rafael Gérez Almagro.	Id.	13 46
18	José Pérez Almagro.	Id.	62 36
19	Rafael Campoy Sánchez.	Id.	51 80
20	Luis y D. ^a Dolores Vela López.	Id.	37 87
21	Josefa Esteve López.	Id.	662 20
22	Pedro Lorente Guzmán.	Id.	146 09
23	Eustasio de Algarte y Letana.	Id.	43 97
24	José López Martínez.	Id.	16 93
25	Rafael Pérez Almagro.	Id.	6 24
26	Manuel Mora Miñano y otros.	Id.	93 05
27	José María López Rodríguez.	Id.	124 44
28	Dolores Vives Peñalver.	Id.	77 89
29	La misma.	Id.	15 25
30	Ascensión Inirante.	Id.	14 »
31	Bartolomé, Manuel, Carmen, Cristóbal y José Gil.	Id.	18 »
32	Francisco Verdú Gallardo.	Id.	21 65
33	Josefa, Dolores y Concepción Vives.	Id.	55 56

N.º de orden	Nombre de los contribuyentes.	Conceptos.	Cuota. — Pesetas.
34	Ascensión Laurante.	Derechos Reales.	14 42
35	Concepción Penalba Alba.	Id.	5 62
36	La misma.	Id.	4 93
37	Mariano Sánchez, por mano de su heredero.	Id.	73 67
38	Francisco Espín Cano.	Id.	103 12
39	Concepción Conesa Martínez.	Id.	21 65
40	Juan García Cánovas.	Id.	14 »
41	Rafael Alguacil Martínez.	Id.	93 05
42	Tomás Soto Hurtado.	Id.	30 80
43	Pedro Martínez Sánchez.	Id.	4472 22
44	El mismo.	Id.	701 51
45	El mismo.	Id.	331 19
46	El mismo.	Id.	41 13
47	Remedios Sánchez Lacorte.	Id.	493 70
48	La misma.	Id.	52 94
49	La misma.	Id.	41 13
50	Pedro Donat Bosillo.	Id.	9 23
51	José María Romero Cifre.	Id.	31 85
52	Vicente Martínez Fernández.	Id.	86 75
53	Pascua Martínez Alcolea.	Id.	5 95
54	Nicolasa Ceño Martínez.	Id.	1 25
55	La misma.	Id.	239 39
56	Rosa Fuentes Campillo.	Id.	661 26
57	Pedro Lorente Guzmán.	Id.	1 25
58	Eduardo Marín-Baldo y Cachia.	Id.	100 12
59	José Leras Palves.	Id.	31 85
60	Santos Ros García.	Id.	21 65
61	Manuel Fernández López.	Id.	62 45
62	Juan Pardo Moreno.	Id.	19 92
63	El mismo.	Id.	16 44
64	Eduardo Pardo Moreno.	Id.	19 92
65	El mismo.	Id.	17 69
66	Miguel Pardo Moreno.	Id.	19 92
67	El mismo.	Id.	17 44
68	Joaquín Pardo Moreno.	Id.	19 92
69	El mismo.	Id.	16 44
70	Gayetano Pardo Moreno.	Id.	19 92
71	El mismo.	Id.	16 44
72	Juan Pardo Moreno.	Id.	11 19
73	Ginés y D. Francisco Martínez Contreras.	Id.	103 25
74	Cicilia Roca Aparicio.	Id.	3 43
75	Miguel Sánchez Meseguer.	Id.	205 25
76	José García Martínez.	Id.	20 06
77	Francisco López Martínez.	Id.	83 45
78	José Cánovas Gómez.	Id.	58 70
79	El mismo.	Id.	6 12
80	El mismo.	Id.	6 12
81	El mismo.	Id.	5 28
82	Josefa Gómez Arce.	Id.	8 36
83	La misma.	Id.	2 46
84	Francisco Cánovas Gómez.	Id.	6 12
85	El mismo.	Id.	5 28
86	Diego García López.	Id.	56 13
87	Ginés Ayala Ferrer.	Id.	126 92
88	Bernabé García Jiménez.	Id.	21 57
89	Diego González Ibáñez.	Id.	55 29
90	Manuel González Sánchez.	Id.	8 61
91	María Dolores Lorente Franco.	Id.	96 97
92	Rosendo Roca López.	Id.	18 92
93	Francisca Roca Marín.	Id.	5 60
94	La misma.	Id.	6 60
95	Magdalena Navarro.	Id.	12 20
96	Raimundo Bernal Espejo.	Id.	34 60
97	Juan José Muñoz López.	Id.	19 82
98	José Fernández Ruiz.	Id.	23 40
99	Bartolomé López Martínez.	Id.	23 40
100	Francisco Carlos Aledo.	Id.	25 15
101	Pedro Alfonso Egea.	Id.	24 80
102	Pedro López Marsilla.	Id.	49 61
103	Luis Roca de Togores y Fontes.	Id.	3900 »
104	Vicente Ponce.	»	161 26

Número 1.356.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

El art. 63 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, dispone: Que se ha de hacer anualmente la rectificación del padrón, dentro del primer trimestre del año natural, anotando en aquél todas las altas y bajas aprobadas desde el principio del año an-

terior hasta la fecha misma en que la rectificación deba tener efecto, y que los individuos que al llevarse a cabo dicha rectificación, no resulten matriculados ó lo estén en clase que no corresponda, serán incluidos desde luego en él, pero se instruirá, como justificante del hecho, el oportuno expediente de defraudación (ó de ocultación, conforme a lo establecido en el art. 47 y siguientes del reglamento vigente de la Investigación de la Hacienda pública), para exigirles la responsabilidad que proceda; formalidad que no debe omitirse bajo ningún pretexto, a fin de evitar abusos.

Según lo determinado en el artículo 6.º del Real decreto de 4 de

Enero de 1900 y en la instrucción sexta de la circular publicada en el siguiente día por la Dirección general de Contribuciones, los plazos mencionados se deberán armonizar con la ley que establece el año natural, y por consiguiente la rectificación de que se trata, habrá de tener efecto en los meses de Julio á Septiembre, y se extenderá á las altas y bajas aprobadas desde 1.º de Julio del año precedente, hasta la fecha en que la misma ha de tener lugar.

Esta Administración de Hacienda no puede menos de recomendar á los Sres. Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos de la provincia, exceptuando al de la capital de la misma, cumplan el servicio á que las citadas disposiciones se refieren, antes del día 1.º de Septiembre próximo, debiendo hacerles al efecto, las prevenciones siguientes:

1.º Para la rectificación del padrón industrial de que se hace mérito, se tendrá presente lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del reglamento del ramo, y por consiguiente se deducirán todos los contribuyentes que hayan sido baja desde 1.º de Julio del año último, sin haber sido eliminados del padrón rectificado que debió formarse en el mismo, hasta la fecha en que deba tener efecto la rectificación, bien procedan las bajas de declaraciones presentadas por los contribuyentes, ó bien de las que se hayan acordado por el Sr. Delegado de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el art. 61 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, para el servicio de la recaudación de contribuciones; y se adicionarán los que hayan sido alta en la matrícula en igual período de tiempo, ya por haberlo solicitado los mismos contribuyentes, ó ya por consecuencia de expedientes de ocultación ó defraudación, así como también serán adicionados aquellos que ó no figuren en dicha matrícula ó figuren en clase que no corresponda; pero en estos dos últimos casos es requisito indispensable que se instruya expediente de ocultación ó defraudación, como justificante del hecho.

2.º El padrón rectificado estará expuesto al público por término de ocho días, lo cual se anunciará anticipadamente en los sitios de costumbre, haciéndose esto constar por certificación que se expida por la Secretaría del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía, al final de aquel documento, que con su copia será remitido á esta Administración de Hacienda antes del expresado día 1.º de Septiembre, para que pueda ser reparado ó aprobado por la misma, según proceda.

3.º Por último, esta Administración abriga la confianza de que los Sres. Alcaldes no dejarán de cumplir en el plazo que se fija, un servicio de tanta importancia como es la rectificación del padrón de industrial, que ha de servir de base á la formación de la matrícula para el año próximo de 1902, y espera confiadamente se servirán manifestar por comunicación, tan pronto como esta circular aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, que cumplirán con lo que en ella se previene en el plazo que al efecto se designa.

Murcia 26 de Julio de 1901.—El Administrador de Hacienda, José A. de la Fuente.

Octava sección.

Número 1.352.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Joaquín Niño y Viñas, Oficial de Sala primera de la Audiencia provincial de Murcia, en funciones de Secretario, por enfermedad del propietario.

Certifico: Que según aparece del expediente general de Jurados y del sorteo celebrado el día veintitrés del corriente para la formación de las listas definitivas de Jurados, correspondientes á los Juzgados de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte, los siguientes:

JUZGADOS DE LA CATEDRAL Y DE SAN JUAN

Cabezas de familia.

- 1 Salvador Almán Lacárcel, Carnecería 10.
- 2 Juan Aguilar Oivo, Lucas 1.
- 3 Antonio Amat Sánchez, Colón.
- 4 José Sánchez Buendía, Isabel la Católica 44.
- 5 Joaquín Pérez, Soledad 1.
- 6 Antonio Franco Bermúdez, Pajar del Rey.
- 7 José Catán Torres, Pascual 24
- 8 Diego Cantero García, Hospital 6.
- 9 Enrique Clavijo Navarro, San Andrés 3.
- 10 Jesualdo Almansa Pérez, Barcas.
- 11 Manuel Ruiz Funes, Santa Gertrudis 8.
- 12 Jesualdo Alcázar Sánchez, San Nicolás 30.
- 13 José Manuel Carics Serrano, Garnica 12.
- 14 José Salas Hernández, Cortés 21.
- 15 Diego Jiménez Clares, San Antolín 29.
- 16 Sebastián Ferro Cochi, Chacón 5.
- 17 Francisco Mollá Amoros, Frenería 18.
- 18 Jesualdo Pérez Sevilla, Alcantarilla.
- 19 Mariano Solís Latorre, Sandoval 6.
- 20 Fulgencio Peñafiel Meseguer, Santomera.
- 21 José Marín Pascual, Victorio
- 22 José Meseguer Bautista, Infante 4.
- 23 Joaquín Almansa Rubio, San Ginés 5.
- 24 Bartolomé Benítez Rocamora, Vidrieros 10.
- 25 Vicente Ortiz Gómez, San Julián 7.
- 26 Mariano Orcajada Martínez, Cortés 12.
- 27 Rafael Cardona Ruiz, Riquelme.
- 28 Joaquín Imberón Sánchez, Princesa 11.
- 29 Emilio Lacárcel López, Sagasta.
- 30 Manuel Gómez Saura, Espinardo.
- 31 Andrés Sánchez Serrano, Puigcerver 10.
- 32 Luis Marco Ramos, Dolores 6.
- 33 Antonio Martínez Espinosa, Trinquete 6.
- 34 Ramón Olivencia Ayala, Cadenas 25.
- 35 Esteban Pérez López, Pascual.
- 36 Federico Sánchez Victorio, Santa Isabel 3.
- 37 Miguel Séiquer Pérez, Porcel 8.

- 38 Antonio Arroniz Fébre, Calderón Barca.
- 39 Mariano Moreno Portel, Administración.
- 40 José María Morales Masip, Victorio 56.
- 41 Manuel Ibáñez, San Antolín 15.
- 42 José Martínez Egea, Balat 7.
- 43 Juan Hermosilla Ripoll, P. San Francisco 30.
- 44 José Martínez Illán, Ruipérez.
- 45 Antonio Rodrigo Romero, Puente 2.
- 46 José Illán González, Junco.
- 47 Ignacio Cano Gil, San Julián.
- 48 Leonardo Agüera Martínez, Rubio 19.
- 49 Juan de Dios Ayuso, Verónicas 15.
- 50 Germán Mauricio Ramos, San Nicolás.
- 51 José Costa Fernández, Plaza San Juan 2.
- 52 Antonio López Arteseros, Santa Gertrudis 10.
- 53 Antonio Flores Paco Juan, Carril 5.
- 54 Juan García Clemencín, San Ginés 19.
- 55 Diego Gómez Bernal, Puente 8.
- 56 Pedro López Pérez, Alcantarilla.
- 57 Julio García Leante, Trapeza 21.
- 58 José Lisón Jiménez, Lencería 9.
- 59 José María Medina Noguera, Cortés 6.
- 60 Antonio Moreno, Crédito Público.
- 61 Eugenio Carreras Guirao, Rubio 17.
- 62 Salvador Clemares García, Belluga.
- 63 Ramón Baños Saez, P. de Medina.
- 64 José María López Guillén, Sagasta 52.
- 65 José Juliá Cabrera, Frenería 35.
- 66 Guillermo López Páez, P. Corvera 11.
- 67 José Lacárcel López, Sagasta.
- 68 Francisco Soler Navarro, Puente 49.
- 69 Gabriel Guirao Espinosa, Pinatar.
- 70 José Martínez López, Santo Domingo.
- 71 Diego Alemán Rosique, id. 53
- 72 Juan Díaz Jiménez, Caravija 20.
- 73 Eduardo Colombo Jiménez, Santa Isabel.
- 74 Mariano Díaz Puche, Sagasta 60.
- 75 Mariano Díaz Cassou, Santa Teresa 31.
- 76 Santiago Martínez, Zambrana.
- 77 Mariano Calatayud, Riquelme 23.
- 78 Francisco Corvi Esteban, Puente 7.
- 79 José María Fernández Salmerón, San Patricio 2.
- 80 José Nadal Martínez, Pascual 18.
- 81 Manuel Moreno Fajardo, Santa Isabel 12.
- 82 Juan Antonio Nicolás Muñoz, San Nicolás 25.
- 83 Francisco Pina Pina, Porcel 7.
- 84 José Palmés, Merced 2.
- 85 Francisco Meseguer García, Aljezares.
- 86 Mariano Infer Martínez, Merced.
- 87 Rafael López Cabezuco, Santo Domingo 16.
- 88 Enrique Martínez Meseguer, Pascual 16.
- 89 José María Molina Maxián, Cadenas 8.
- 90 Pedro Lorca Torrijós, Azucaque 4.
- 91 Manuel Martínez Ortiz, Carril 12.
- 92 Rafael Morenete Robles, Aflijidos 2.
- 93 Maximiliano Ayuso, Montijo 9.
- 94 Manuel Abellán Sánchez, Cortés 18.
- 95 Diego González García, San Antonio.
- 96 Sebastián Guirao Ros, Garay.
- 97 Antonio Serrano Calderón, Cánovas del Castillo, 14.
- 98 José Melgarejo Escario, Plaza Santa Eulalia.
- 99 Juan Azofra Martínez, Santa Isabel, 19.
- 100 Antonio Meseguer Mármol, Platería, 12.
- 101 José López Lara, Azucaque 4
- 102 Antonio Gómez Cuadrado, M. de Dios, 4.
- 103 Manuel Yarza Rogel, S. Antolín.
- 104 Alfonso Perona Molina, Platería 45.
- 105 Miguel Gil de Pareja Forcayo, Trinidad, 3.
- 106 Joaquín Verbo Martínez, Balsas, 22.
- 107 Antonio Hernández Barceló, Trinidad, 3.
- 108 Ramón del Villar, Cánovas del Castillo.
- 109 Juan de Dios Coll Carrión, Mesón, 7.
- 110 Antonio Ceferino Albaladejo, Frenería, 35.
- 111 Eugenio Escalante, Vidrieros, 10.
- 112 José María Gómez Sánchez, Cadenas, 29.
- 113 Salvador Hernández Sánchez, Cartagena, 67.
- 114 Miguel García Martínez, Paseo, Corvera, 110.
- 115 José Gallego Bernal, Arenal.
- 116 Miguel Murcia Dalmau, Cadenas, 8.
- 117 Antonio Castillo Capdepón, Escopeteros, 2.
- 118 Antonio Martínez Carreño, Garay.
- 119 Antonio López Cubas, Isabel la Católica.
- 120 Juan Costa López, Frenería, 40.
- 121 Miguel Dubois de la Cruz, P. Alfonso.
- 122 José González Sánchez, Pastora, 6.
- 123 Miguel López Guillén, S. Andrés, 5.
- 124 Jesualdo Piñeyro, Paseo Garay, 6.
- 125 Bernardino Frutos Baeza, Puigcerver.
- 126 Juan Martínez Andreu, San José, 20.
- 127 Julio Martínez Pérez, Isabel la Católica, 58.
- 128 Diego Alemán Rosique, Porcel, 5.
- 129 Joaquín Almansa Tomás, Sagasta, 58.
- 130 Antonio Egea Viñas, Santa Teresa, 32.
- 131 Antonio González Bel, S. Antolín, 5.
- 132 Enrique Vives, Puigcerver, 21.
- 133 Juan Frutos Baeza, idem, 43.
- 134 Antonio Albero Nicolás, Animas.
- 135 Miguel Martínez Pareja, Mariano Vergara.
- 136 Francisco Molina Valverde, Churra.
- 137 Manuel Manzanera Ruiz, Mariano Vergara, 40.
- 138 Eduardo Marín Baldo, Chacón, 4.
- 139 Miguel Séiquer Camilleri, Platería.
- 140 Luis Vinadel Vinadel, Azucaque, 2.

- 141 José Sandoval Braco, Palmera.
- 142 José Reverte Rodeñas, Sagasta, 30.
- 143 Antonio Martínez de la Plaza, Plaza de las Barcas.
- 144 José Antonio Herrera Canales, Isabel Católica, 19.
- 145 José María Luna Lucas, Puigcerver, 68.
- 146 Miguel Carrillo Bernal, San Bartolomé.
- 147 Francisco Tarrida Castro, San Pedro, 14.
- 148 José María Meléndez Cazorla, idem, 5.
- 149 Jesús Céspedes Nicolás, Crédito Público.
- 150 Juan Ayala, Vinadel, 2.
- 151 José Alemán Barceló, Alcantarilla.
- 152 Javier Fuentes y Ponte, Aistor, 9.
- 153 José Fernández Rosique, Santa Isabel, 5.
- 154 José García Serrano, S. Ginés 13.
- 155 Juan Antonio Gil García, Cartagena, 27.
- 156 Alejandro Martínez Belmonte, Carril 18.
- 157 Pedro Martínez Mayor, Santa Gertrudis, 15.
- 158 Miguel Marco Jiménez, Santa Catalina, 9.
- 159 José Arnal Rubio, Riquelme, 7.
- 160 José Martínez Illán, Riquelme.
- 161 José López Vidal, San Pedro 11.
- 162 José Egea Reyes, San Julián, 15.
- 163 Isidoro Aguilar Paredes, Pacheco.
- 164 Pedro Portillo Billuga, Frenaría.
- 165 Mateo Ponce Martínez, Sagasta, 60.
- 166 Fermín Ponce de León Conejero, S. Nicolás, 19.
- 167 Mariano Garrigós García, Sociedad, 9.
- 168 Antonio Tortosa Leal, Lencería, 3.
- 169 Enrique Ordax García, Pilar, 23.
- 170 Antonio Torralba Godínez, San Pedro.
- 171 Antonio Bellido Clemares, idem, 21.
- 172 Ramón Giribert Rivera, Platería, 50.
- 173 Andrés Senac Pulido, Pilar 20.
- 174 Antonio Bernal Pina, S. Pedro, 21.
- 175 Mateo Pujante García, P. Alfonso.
- 176 Francisco Sánchez Melgarejo, Traición, 24.
- 177 Miguel Sánchez Álvarez, Platería, 8.
- 178 Juan Pedro Rex Galindo, G. Conde, 6.
- 179 Modesto Soler Herrero, San Ginés, 20.
- 180 Pedro Martínez Belmonte, Puente.
- 181 José Molina Andreu, Chacón, 15.
- 182 Ramón Megías Colón, González Conde.
- 183 Alfonso Sánchez, Verónicas, 15.
- 184 Antonio Alarcón Belmonte, Zaráiche.
- 185 Antonio Alarcón, San Pedro, 23.
- 186 Francisco Iguoto Gómez, S. Julián, 15.
- 187 Antonio Pérez Fernández, Escopeteros, 5.
- 188 Joaquín García García, Mariano Padilla.
- 189 Basilio Díaz Hernández, Mariano Vergara.
- 190 Rafael García Clares, Cánovas Castillo, 14.

- 191 Matias Clares Díaz, Barcas, 13.
- 192 José Franco Barco, San Julián, 11.
- 193 Antonio Gea Navarro, Concepción.
- 194 Francisco Sánchez, Santa Teresa 26.
- 195 Luis Martínez, Alquerías.
- 196 José Ortega Jiménez, Carril 2
- 197 Enrique Ortiz Ramírez, Cartagena 33.
- 198 Gabriel Ponce de León, San Antolín.
- 199 Victoriano Pastor Ibáñez, Platería.
- 200 Ceferino de Icabalceta, Saurín.
- 201 José García Sánchez, Concepción 13.
- 202 Joaquín Fernández Sánchez, Santomera.
- 203 Gabriel Guillén Soler, Zambrana 23.
- 204 Félix Viñas Mora, Agüera 5.
- 205 Félix Vera Baño, Zambrana.
- 206 Andrés Almansa Martínez, Aljezares.
- 207 Félix López Martínez, Pinar.
- 208 Francisco Serrano Soler, P. Tocinos.
- 209 Rafael Corral Gómez, Santa Teresa 11.
- 210 Francisco Córcoles Ruiz, Capuchinas 37.
- 211 Juan Pérez Ródenas, Merced.
- 212 José María Bellido Vázquez, San Antolín 21.
- 213 Francisco Cortés Muñoz, Vidrieros 5.
- 214 Pedro Comas Ferrer, Pascual 7.
- 215 Pedro Cárceles Baró P. Alfonso 40.
- 216 José Cascales Laborda, Albatalla.
- 217 José Jara Marín, Balart 12.
- 218 Antonio Moñino Tejero, San Ginés 28.
- 219 Juan Bernal, Palmar.
- 220 Mariano Bó Bautista, Bodegones 4.
- 221 Ramón Mauricio Fenech, Pilar 23.
- 222 Patricio Martínez Jimeno, Idem 22.
- 223 José Antonio Ruiz, San Pedro 16.
- 224 Ginés Agüera Jiménez, Santa Quiteria.
- 225 José Illán Carrasco, Merced 11.
- 229 Juan Sáez Cermeño, San Javier.
- 227 José Bolt Gálvez, Lencería 10
- 228 Alfredo Rosique Ortiz, Mariano Vergara 40.
- 229 Agustín Alemán Carreño, San Antón 7.
- 230 José Bernal Pellicer, Pascual.
- 231 Anselmo Bañón Martínez, San Judas.
- 232 Mariano Benedicto Serrano, Aire 3.
- 233 José Carrillo Avenza, Lebrél 6.
- 234 Manuel García Padilla, E. Soriano 5.
- 235 José Antonio Muñoz Lorca, Torreta 7.
- 236 Juan José Nicolás Hernández, Frenaría 1.
- 237 José Nolla Oriols, Pascual 10.
- 238 Mariano Alba Castaño, Gloria 16.
- 239 Cristóbal López Muñoz, Churra.
- 240 José Carbonell Escribano, Trinidad 5.
- 241 Carlos Molina Martínez, Lencería 6.
- 242 Francisco Seguí Vives, San Pedro 13.
- 243 José Botella Serrano, San Julián.
- 244 Rafael Ladrón de Guevara, Escopeteros.

- 245 Euterio Nicolás, Balsas.
- 246 José Hernández Guzmán, Alcantarilla.
- 247 José Martínez Martínez, Abellán.
- 248 Pedro Parra Piqueras, Frenaría 24.
- 249 Miguel Sánchez Meseguer, San Antón.
- 250 José Antonio Moral García, M. de Dios.

(Se continuará.)

Número 1.358.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de expenación de billetes falsos, contra Higinio Díaz de la Rosa, de veinticuatro años, hijo de Julián y Justa, natural de Alhama (Granada), vecino de Murcia, calle de San Juan, de profesión pañero; y por providencia de este día he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Granada y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veintiséis de Julio de mil novecientos uno.— R. Salustiano Portal.—P. S. M., Excusando al Sr. Bautista, José Bayo.

Número 1.369.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy, en el sumario que se instruye por mi actuación sobre estafa de prendas de vestir á Carmen Egea Ramirez, ha acordado se cite á la inculpada Dolores Segura Ortega, apodada la Baba, vecina de Aguilas, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, de esta población, número veintiuno, piso primero, á declarar sobre los cargos que la resultan en dicho sumario; apercibida que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Cartagena treinta de Julio de mil novecientos uno.—El Actuario, Manuel Belda.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19 50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.